

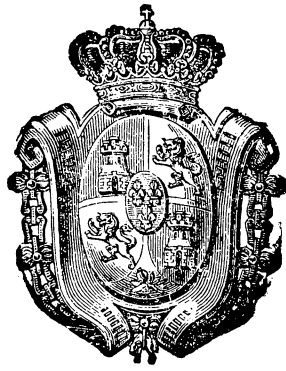
SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

N.º 2145.

VIERNES 11 DE SEPTIEMBRE DE 1840.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

### JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

*Circular.*

Con indecible satisfaccion ha visto Madrid secundado por esa provincia el noble pronunciamiento hecho en favor de la libertad; y esta Junta se apresura á ponerlo en noticia de V. E., segura de que cooperará de consuno con las Juntas de Toledo, Búrgos, Zaragoza, Salamanca, Avila, Cáceres, Segovia, Huesca, Granada, Leon, Ciudad-Real, Cádiz, Lérida, Cartagena, Málaga y Almería que ya han respondido á tan patriótico llamamiento al triunfo de la causa constitucional.

En la exposicion de 4 del corriente verá V. E. la bandera que ha levantado esta provincia, y á la cual se han adherido hasta ahora todos los buenos españoles, que tan enemigos de la exageracion política como de la arbitrariedad, pugnan por cimentar sobre bases sólidas el Gobierno representativo. Esta Junta confía en que el Programa consignado en su exposicion encontrará en V. E. las simpatías que las críticas circunstancias reclaman en favor de la homogeneidad con que debe verificarse este pronunciamiento, si hemos de salvar la Patria de los graves peligros que la amenazan.

Para conseguir tan alto objeto esta Junta cree que V. E. en representacion de su provincia, y en conformidad con lo practicado por esta capital, deba servirse dirigir una exposicion al invicto Duque de la Victoria, manifestándole de un modo solemne la firme decision de esa provincia para sostener á todo trance la Constitucion, las Leyes y la Independencia nacional, á cuyos ídolos él mismo ha consagrado su triunfante espada.

Empero como la faccion liberticida á quien combatimos no ahorra ninguna clase de esfuerzos ni maquinaciones para torcer y despeñar el carro de la revolucion, conviene que todas las provincias se organicen, armen y pertrechuen si han de presentar un aspecto marcial capaz de imponer á toda clase de enemigos. Persuadida de esta necesidad la provincia de Madrid, cuenta ya en los muros de esta capital una fuerza respetable, y no abandonará las armas hasta tanto que S. M. acceda cumplidamente al voto nacional con tales garantías, que imposibiliten para siempre una reaccion.

No concesiones insignificantes pueden ya satisfacer á los que han arriesgado su seguridad, su existencia, su porvenir, y lo que es mas, la futura gloria y prosperidad de esta nacion tan generosa como desgraciada.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Setiembre de 1840.—Fernando Corradi, Vocal Secretario.—Señor Presidente de la Junta Provisional de Gobierno de la provincia de....

La Junta Provisional de Gobierno de esta provincia ha tenido á bien suspender provisionalmente á D. Juan Felipe Martinez Almagro en el destino de subsecretario del ministerio de la Gobernacion de la Península.

Igualmente ha suspendido provisionalmente en los destinos de oficiales de la secretaria de dicho ministerio de la Gobernacion á D. Mariano Valero y Arteta, D. Rafael de Imaz, D. Antonio Gil y Zárate, D. Manuel Bertran de Lis y Rives, D. Manuel Carrillo de Albornoz, D. Narciso de Torre Marin, D. Ventura de la Vega, D. Mariano Zea y Cabrera, D. Laureano Arrieta, D. Antonio Aquilino Aguilera, D. José Mariano Montalvo y D. Francisco de Paula de Lillo.

Asimismo ha suspendido provisionalmente del ejercicio de las plazas de magistrados del supremo tribunal de justicia á los Sres. D. Manuel Antonio Caballero, D. Diego Martin de Villodres, D. Teótimo Escudero, D. Juan Nepomuceno Fernandez San Miguel y D. José María Manescau.

Tambien ha suspendido provisionalmente en el ejercicio de jueces de primera instancia de los partidos de Colmenar Viejo y de Torrelaguna á D. Miguel Renedo y D. Lorenzo Gonzalez Sanz.

La propia Junta habiendo tomado conocimiento de la resistencia hecha por el alcalde de Quijorna á la orden dada por aquella para la movilizacion de la Milicia nacio-

nal, dispuso se procediese inmediatamente á su captura, formándosele la correspondiente causa, y habiéndose verificado el primer extremo, ha sido puesto á disposicion del juez de primera instancia del partido.

En el dia de ayer han prestado en la audiencia territorial el juramento correspondiente y tomado posesion de los juzgados de primera instancia de los cuarteles de San Francisco y del Barquillo los Sres. D. Antonio Viadera y D. Benito Calero y Cáceres, nombrados provisionalmente para dichos cargos por la expresada Junta.

*Comunicaciones recibidas en la Junta Provisional de Gobierno de la provincia de Madrid.*

Junta Directiva Provisional de Santander. — Instalada esta Junta Directiva el dia de hoy por el voto unánime de las Autoridades y Ayuntamiento Constitucional, reunidos á virtud del pronunciamiento del Pueblo y Milicia, secundando el de esa Corte, ha creído deber ponerlo en conocimiento de V. SS. á fin de que se sirvan darla las instrucciones que puedan convenir á proceder de concierto en la interesante obra de sostener pura é íntesa la Constitucion de 1837 con sus consecuencias; acompaña al mismo tiempo ejemplares de la alocucion que ha dirigido hoy á estos habitantes.

Dios guarde á V. SS. muchos años. Santander 7 de Setiembre de 1840.—P. I. del S. C. G.—Gervasio Eguaras.—José Maria de Aguirre, Secretario.—Señores de la Junta Provisional de Gobierno de Madrid.

Junta Directiva Provisional de Santander. — Habitantes de la capital y provincia de Santander: Creada é instalada el dia de hoy la Junta en la de Autoridades celebrada al efecto, y á impulsos del pronunciamiento de esta ciudad y su Milicia nacional, va á dedicarse sin descanso á cuanto contribuya á sostener íntegra y pura la Constitucion de 1837, el Trono constitucional de Isabel II y el orden y la tranquilidad pública. Cuenta la Junta de antemano con el apoyo de los buenos ciudadanos, Milicia nacional y tropas del ejército, identificados en la conservacion de tan caros objetos; y que esta disposicion, verificada con todo orden y armonía, seguirá sin que se altere en lo mas mínimo el público sosiego, en la seguridad que se llenarán los altos fines que la Milicia, el pueblo y autoridades se han propuesto en bien general. Santander 7 de Setiembre de 1840.—Marcelino Junquera, comandante general.—Gervasio Eguaras, alcalde primero.—José Nuñez Arenas, comandante de artillería.—Cornelio Escalante, diputado provincial.—Antonio Florez Estrada, regidor.—Manuel Crespo Lopez, capitán de Milicia nacional.—Juan Trueba Ortiz.—José María Aguirre, Secretario.

Junta de Gobierno Provisional de Ciudad-Real.—Excelentísimo Sr.: Simpatizando vivamente los pueblos de esta provincia con el heroico pronunciamiento del pueblo de Madrid, y siendo de temer graves desórdenes y conflictos de no tener quien dirija y regularice los movimientos del ardor patriótico de estos pueblos por la Constitucion de 1837, la Diputacion provincial se ha erigido en Junta de Gobierno Provisional asociándose con los sujetos mas conocidos por su decision en favor de la libertad; pero deseando eficazmente unir sus esfuerzos á los de esa Junta para conseguir que se respete y observe la Constitucion, ha acordado dirigirse á V. E., considerando que su residencia en el centro de la Nacion y sus mayores recursos pueden serle muy útiles si se digna hacerle algunas indicaciones sobre todo aquello que considere á propósito para conseguir el grandioso objeto á que se dirigen los movimientos patrióticos de esta magnánima y generosa Nacion, y ruega á V. E. tenga la bondad de contestar á esta comunicacion por el mismo conductor.

Dios guarde á V. E. muchos años. Ciudad-Real 8 de Setiembre de 1840.—Excmo. Sr.—P. I.—Antonio Garcia.—Ramon Maestre, Secretario interino.—Excmo. Junta de Gobierno de Madrid.

Junta Provisional de Gobierno de la provincia de Soria.—La Junta Provisional de Gobierno de esta provincia tiene el honor de dirigirse á V. S. acompañándole por extraordinario la alocucion que ha publicado con motivo del glorioso pronunciamiento ocurrido en el dia de hoy con el objeto de secundar las patrióticas miras de V. S.

La Junta se ocupará sin descanso en preparar los trabajos, y adoptar las medidas que son consiguientes á dicho pronunciamiento, habiendo acordado por de pronto la separacion del Sr. gefe político D. José Matías Belmar, encargando provisionalmente el desempeño de dicho destino á D. Antonio Gonzalez Calaborra, uno de sus Vocales, y persona de garantías y prestigio entre los patriotas.

Esta Junta desea obrar de consuno con V. S., de quien no duda merecer la comunicará las instrucciones que considere

oportunas para el mas cabal y feliz éxito del empeño que ha contratado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Soria 8 de Setiembre de 1840.—José Gamboa Ortiz, Presidente.—Por acuerdo de la Junta, Emeterio Sanz Mediano, Vocal Secretario.—Señores Presidente y Vocales de la Junta Provisional de Gobierno de la provincia de Madrid.

Soriano: Instalada en este dia la Junta Provisional de Gobierno de esta provincia á consecuencia del patriótico pronunciamiento ejecutado por la benemérita Milicia nacional, y secundado por el muy ilustre Ayuntamiento Constitucional de esta capital y bizarro batallon franco de la provincia, á fin de que la Constitucion y las leyes se mantengan ilesas, va á ocuparse sin descanso en corresponder tan dignamente como le sea posible á la confianza con que se la ha honrado.

Contribuir á que se asegure de un modo estable el Trono de Isabel II, la Constitucion de 1837 y la independencia nacional, será el objeto de todos sus desvelos, hasta tanto que puestas las riendas del Gobierno en hombres que por sus antecedentes sin tacha inspiren la debida confianza, pueda cesar en su encargo con la dulce satisfaccion de haber concurrido á salvar la libertad de su patria.

Recomendar el orden á un pueblo que acaba de dar el mas relevante testimonio de su sensatez en este dia, seria por demas, y hasta ofensivo.

La Junta Provisional que os dirige su voz descansa en vuestro patriotismo y cordura para llenar ampliamente el grandioso objeto que se ha propuesto.

Soria 8 de Setiembre de 1840.—José Gamboa Ortiz, juez de primera instancia, Presidente.—Mateo Uzuriaga, comandante de la Milicia nacional de caballería.—Antonio Gonzalez Calaborra, propietario.—Vicente Luis, propietario.—Juan de Mata Escolar, Regidor del Ayuntamiento.—Pablo Ramos, propietario.—Emeterio Sanz Mediano, comandante de la Milicia nacional de infantería, Vocal Secretario.

Junta Provisional de Gobierno de la provincia de Logroño.—Excmo. Sr.: Esta poblacion, que en todas épocas ha manifestado su mas patriótico entusiasmo cuando las libertades pátrias se han visto amenazadas por insidiosas traiciones, no ha podido mirar con indiferencia el heroico pronunciamiento de esa capital; y á pesar de no haber recibido comunicacion alguna directa de esa Junta Suprema, dejándose llevar tan solo de su acendrado patriotismo, no le ha sido posible permanecer por mas tiempo sin dar una nueva prueba de los sentimientos de lealtad que siempre la han distinguido, con tanto mas fundamento, cuanto que no duda que perdidlos consejeros de la Corona é intrigantes palaciegos no perdonan medio alguno para echar abajo la Constitucion de 1837, que solo podran arrancarnos con nuestras vidas: en su consecuencia, y para llevar á cabo tan grandioso objeto, ayer se verificó el pronunciamiento en esta capital, cuyo vecindario y guarnicion estan dispuestos á arrostrar todos los peligros para secundar cuantas disposiciones emanen de esa Junta Suprema, poniéndonos en comunicacion directa.

Todo lo que se pone en conocimiento de V. E. para los efectos convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Logroño y Setiembre 7 de 1840.—Excmo. Sr.—El Presidente, José Ordoño.—Manuel María Garcia.—Ezequiel Lorza.—Dámaso Santos.—Salustiano Ruiz.—Manuel María Marqueta.—Juan Manuel de Velasco.—Francisco Javier Muñoz.—Hilarión Barrenegoa.—Juan Cruz Apellaniz.—Celedonio Rodríguez.—Luciano Ortuzar, Secretario.—Excmo. Sr. Presidente y Junta Suprema de Gobierno Provisional de Madrid.

Riojanos: Por un eléctrico y simultáneo pronunciamiento popular de esta capital, de acuerdo con los individuos existentes de la Excmo. Diputacion provincial y el M. I. Ayuntamiento, se ha instalado la Junta Provisional de Gobierno de esta provincia, la que ha creído como deber indispensable anunciar á sus habitantes, cuerpos de Milicia nacional y leales tropas del ejército residentes en ella que cuenta con la patriótica decision de todos los buenos para el grandioso objeto de sostener pura é íntesa la Constitucion de 1837 y el trono de Isabel II cimentado en ella: á este fin se hace preciso prevenirse á repeler con el denuesto inseparable de los libros las insidiosas maquinaciones de seres envilecidos, de hombres perjuros, que bajo fermentidos aspectos solo intentan destruir tan preciosas garantías para abrogarse el poder de los tiranos: no importa empero; pues por los medios indicados, y prestando el mas eficaz apoyo á la Junta suprema de Madrid hasta tanto que se organice un Ministerio de hombres eminentemente liberales que respondan al voto y confianza de toda la Nacion, conseguiremos hacer inútiles sus planes liberticidas.

Logroño 6 de Setiembre de 1840.—José Ordoño, Presidente.—Manuel María Garcia.—Manuel María Marqueta.—Diputados provinciales.—Ezequiel Lorza, Alcalde 1.º.—Dámaso Santos, regidor.—Juan Cruz Apellaniz, regidor.—Francisco Javier Muñoz.—Celedonio Rodríguez.—Salustiano

Ruiz.—Juan Manuel Velasco.—Hilarión María Barrenegoa.—Luciano Ortuzar, Secretario.

Todo lo que la Junta se apresura á anunciar al público para su inteligencia y satisfacción. Madrid 10 de Setiembre de 1840.—Fernando Corradi, Vocal Secretario.

Junta Provisional de Gobierno de la capital de Badajoz.—Imitando esta capital la noble y heroica conducta de esa de la monarquía, se ha pronunciado en el día de ayer con el mayor orden y civismo, nombrando por aclamación la Junta Provisional de Gobierno que tengo el honor de presidir, acordando, entre otras cosas, se dé conocimiento á V. S. de su instalación para que unidos en principios nos auxiliemos recíprocamente, comunicándonos cuanto interese al objeto de nuestro noble pronunciamiento. En su consecuencia espera esta Junta que V. S. le suministre todo lo que crea debe ejecutarse para que el objeto á que se dirigen los votos de la Nación se vean cumplidos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Badajoz 8 de Setiembre de 1840.—Antonio M. Alvarez, Presidente.—Martín Gavino Rodríguez, Vocal Secretario.—Francisco Vargas Pérez, Vocal Secretario.—Sr. Presidente é individuos de la Junta Provisional de Gobierno de Madrid.

Señora: La capital de Badajoz, imitando la noble y heroica conducta de la del reino, por aclamación de sus habitantes y Milicia nacional ha nombrado la Junta Provisional de Gobierno que con el respeto debido se dirige á V. M. exponiendo que su formación ha tenido por objeto sostener la Constitución de 1837 y las leyes; haciendo que una y otras se mantengan íntegras é ilesas. La misma capital de la monarquía, y muchos otros pueblos de ella, han acudido con repetición al augusto trono de V. M., patentizándole los males que afligen á la patria por infringirse á cada paso tan preciosos derechos, lamentándose de ser desoidos los votos del ejército, rechazadas las exposiciones de los Ayuntamientos principales de la Península, abogados los clamores de la opinión, y cerrada por último la puerta á toda esperanza. ¿Y en tan triste situación, á qué medios apelar? Claro es, no quedándoles otro arbitrio para sostener el trono de V. M., la Constitución y las leyes, el de recurrir á un patriótico pronunciamiento que evidencie la firme voluntad del pueblo para afianzar de un modo estable objetos tan sagrados.

La Junta de la capital de Badajoz está firmemente persuadida de que el Real ánimo de V. M. debe hallarse perfectamente cerciorado por las infinitas exposiciones que le han sido dirigidas, de la necesidad imperiosa en que se encuentra la nación de reclamar el remedio de tan graves males, y por ello omite repetirlos; y confiada íntimamente en que V. M. ha de acoger con mano benéfica las peticiones del pueblo español, le suplica se digne suspender la promulgación del ominoso proyecto de ley municipal, disolver las actuales Cortes, que en manera alguna representan la nación, nombrar un Ministerio compuesto de hombres decididos que con sus antecedentes inspiren confianza y tranquilicen los ánimos agitados; exigiendo la responsabilidad á los Ministros que tan pérfidamente han abusado del poder.

La Junta de la capital de Badajoz no aspira á otra cosa que á asegurar de un modo estable el Trono de V. M., la Constitución de 1837 y la independencia nacional, conquistadas á fuerza de tanta sangre y de tan costosos sacrificios, y ruega á V. M. tenga á bien acceder á las peticiones que van enunciadas y aguarda reunida hasta que las vea otorgadas. Dios guarde muchos años la importante vida de V. M. Badajoz 7 de Setiembre de 1840.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Antonio María Alvarez, presidente.—Felipe Antonio Alvaro, vicepresidente.—José María López.—José Carbonell y Carbonell.—Pedro Bueno.—Antonio de los Ríos.—Martín Gavino Rodríguez, vocal secretario.—Francisco Vargas Pérez, vocal secretario.

Habitantes de la provincia de Badajoz.—La capital de la monarquía, observando que la custodia de la Constitución peligraba en manos de un Gobierno que en vez de acatarla es un instrumento servil de su destrucción, infringiéndola y alterando el orden legal, ha acudido con oportunidad al remedio que es debido á todo el que aspira á vivir con entera sujeción á las leyes, alejando de sí la anarquía, que con su proceder injusto promueven aquellos gobernantes.

Los pueblos reunidos en sociedad son los mas interesados en la conservación de tan preciosos derechos, sin permitir se destruyan ni confundan; y la capital de Badajoz, imitando, cual debe la noble y heroica conducta de la del reino, acaba de nombrar por aclamación de sus habitantes y benemérita Milicia nacional la Junta Provisional de Gobierno que tiene la honra de dirigiros su voz.

Ciudadanos, vivid seguros de que esta Junta empleará todos sus esfuerzos para que la Constitución de 1837 sea completamente observada, y primero perecerán los individuos que la componen en sus puestos, que consentir se la infinja ni en un ápice; pero os encarga la conservación del orden y pública tranquilidad, sin lo cual nada puede hacerse en bien de nuestra cara patria, por cuya libertad se ha derramado tanta sangre, sosteniendo el Trono de Isabel II y la independencia nacional.

Viva la Constitución de 1837: viva Isabel II: viva el ejército libertador: viva la Milicia nacional. Badajoz 7 de Setiembre de 1840.—Antonio María Alvarez, Presidente.—Felipe Antonio Alvaro, Vicepresidente.—José María López.—José Carbonell y Carbonell.—Pedro Bueno.—Antonio de los Ríos.—Martín Gavino Rodríguez, Vocal Secretario.—Francisco Vargas Pérez, Vocal Secretario.

Junta Superior Provisional de la provincia de Valladolid.—El pueblo, la Milicia nacional de esta ciudad y las tropas del ejército que á ella se unieron han dado un testimonio irrefragable en el solemne pronunciamiento de hoy de las simpatías que les inspirara el verificado en esa capital por sus distinguidos ciudadanos. La Junta de Gobierno en su virtud instalada para conservar íntegros los derechos del pueblo, el orden y la tranquilidad del mismo, se congratula al verse en posición de tender una mano amiga á sus hermanos de la corte, y protesta no escasear medio ni sacrificio alguno para

probar lo identificada que se halla con las medidas por ellos adoptadas, y la firme resolución de no ceder un paso interin no vea asegurada la libertad é independencia de la patria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 7 de Setiembre de 1840.—Santos San Miguel, Presidente.—Francisco Osorio.—Atanasio P. Cantalapiedra.—Dionisio Nieto.—Cristóbal Magdaleno Fernandez.—Estanislao Iglesias.—Vicente Grijalva.—Eustoquio Gante, Secretario.—Excmo. Sr. Presidente y Vocales de la Junta Provisional de Madrid.

Soldados: Bravos cuanto sufridos, y engañados cuanto leales, habeis siete años combatido en el campo las armas de la rebelión, y habeis vencido. La paz os sonreía, y nuevos perjuros y nuevos traidores vinieron á alejarla, minando la Constitución y hollando las leyes: el pueblo y la distinguida Milicia nacional volaron á su defensa, y vosotros no faltásteis, y otra vez vencisteis, y otra corona con tantas otras ciñe ya vuestra ennoblecida frente. Recibid pues, soldados, el homenaje de gratitud que la Junta de Gobierno os envía, y envanece de vosotros mismos, como ella se envanece de apellidarse vuestra. Valladolid 8 de Setiembre de 1840.—Santos San Miguel, Presidente.—Francisco Osorio, Vicepresidente.—Atanasio Pérez Cantalapiedra, diputado provincial.—Dionisio Nieto, por el Ayuntamiento.—Vicente Grijalva, por el pueblo.—Cristóbal Magdaleno Fernandez, id.—Estanislao Iglesias, id.

Milicianos nacionales de Valladolid: ¡Grande, sagrada es la misión que la patria os confía, pero vosotros la habeis llenado dignamente! Habeis sabido hermanar el orden con el entusiasmo, la disciplina con el valor. Lidar para vencer y vencer para perdonar es la divisa de los valientes; y vosotros, aunque sin lidiar, vencedores, perdonais y olvidais. Loor eterno pues, bravos hijos de la Madre España; con vuestras virtudes y patriotismo la Junta está segura de triunfar, y os hace el solemne juramento de velar hasta perecer por la libertad rechazando con firmeza á los tiranos que bajo cualquier disfraz osen atacarla. Valladolid 8 de Setiembre de 1840.—Santos San Miguel, Presidente.—Francisco Osorio, Vice-Presidente.—Atanasio Pérez Cantalapiedra, Diputado provincial.—Dionisio Nieto, por el Ayuntamiento.—Vicente Grijalva, por el Pueblo.—Cristóbal Magdaleno Fernandez, id.—Estanislao Iglesias, id.

Conciudadanos: El reinado de la arbitrariedad acabó: la paz y la tranquilidad es de esperar sucedan á la ansiedad é incertidumbre. Asegurar vuestras personas, garantir vuestras fortunas y velar noche y día por la libertad de la patria traidoramente combatida, es la tarea que por sagrada acató y ofrece desempeñar fiel y cumplidamente la Junta Superior de la provincia, que se honra con el título de hechura vuestra. Valladolid 7 de Setiembre de 1840. Santos San Miguel, Presidente.—Francisco Osorio, Vicepresidente.—Atanasio Pérez Cantalapiedra, Diputado provincial.—Dionisio Nieto, individuo del ayuntamiento.—Cristóbal Magdaleno Fernandez, propietario.—Vicente Grijalva, idem.—Estanislao Iglesias, idem.—Eustoquio Gante, Secretario.

Exposición dirigida á S. M. por la Junta Provisional de Gobierno de Burgos.

Señora: Los españoles aseguran el cumplimiento de sus palabras en los negocios graves con el juramento sacrosanto: ni dispensan de él, ni asimismo se dispensan jamás, á no ser que se les falte á la fe prometida. Los que defendieron á Numancia juraron no ver á los romanos dentro de sus muros, y los soldados de Escipion de la ciudad que aun vive para nuestra gloria, abrasadas ruinas y los destrozados cadáveres de sus pobladores encontraron solamente.

Parecia que la corrupcion de la corte y el favoritismo habian enervado el vigor cívico de nuestros padres degenerados de sus abuelos: y cuando así se creía, la nación volvió por su dignidad y supo rescatarla. Otro Rey, vuestro Esposo, ocupó el Trono: el pueblo bendijo su advenimiento: acogió con entusiasmo, con delirio de amor sus promesas, esperanzas de un venturoso porvenir: y... honrado, se entregó sin garantías á la prometida fe. Pronto su Gobierno, enemigo abierto de la Nación, nos vendió al soldado fuerte y le entregó nuestras plazas y nuestros arsenales y nuestra gente de guerra. Pero el grito de hacerla á muerte se alzó en Madrid: se juró no dejar las armas de las manos hasta triunfar ó perecer, y este primer juramento, por todas partes repetido, se selló con sangre. Seis años de guerra con todos sus desastres fueron la prueba de nuestra lealtad: rompimos por fin las puertas de la firmeza prision del Monarca, y vencimos al vencedor de los Reyes.

Al Trono asentado sobre cadáveres de héroes volvió el Rey Fernando: otra vez le ocupó, y... ¡ja historia, Señora, dice cuál fue una y otra, y siempre la recompensa de nuestros sacrificios!!!

¡Ángel de ventura! ¡Iris de paz! ¡Paño de lágrimas! ¡Consuelo de nuestras aflicciones!... Con todas las voces que espresan la ternura y la esperanza os saludamos y aclamamos, cuando despues de un viage, que deseábamos feliz, llegásteis á Barcelona. Y colmásteis nuestras esperanzas, y correspondísteis entonces con vuestra ternura á la ternura que inundaba nuestros corazones; pero entonces seguiais las inspiraciones del vuestro: y rodeada del pueblo sentiais como sentia él.

Los sucesos de 1835 ofrecieron probabilidades de buen éxito á un príncipe rebelde, que ya lo fuera en los últimos días de su hermano: implorásteis nuestro auxilio, y los pueblos agradecidos y esperanzados corrieron á las armas, juraron defender el Trono Constitucional de Isabel II: y Vergara, y Morella, y Berga os dicen, Señora, que su juramento está cumplido.

Dimos un trono á vuestra Hija: á vos, Señora, la regencia de una Nación de 13 millones de habitantes. Para que se mantuviese en toda su nitidez el esplendor y la dignidad del trono, os dimos tambien la principal sustancia del producto de nuestro trabajo, los primeros, los mejores frutos de las tierras humedecidas con nuestro sudor, y os dimos mas; siete años de padecimientos insufribles á otros que no fueran españoles; siete años de derramar sangre; siete años de guerra civil devastadora, durante los cuales la guadaña de la muerte

alcanzó á todas las familias. Duro fue el combate, largo el pelear: ¡aun está fresca la sangre derramada! ¡aun humean los solares de los pueblos que el fuego devoró! ¡aun las madres se sienten alligidas! ¡todavía visten las viudas el traje que espresa el dolor!

El de tantas calamidades se hubiera mitigado si al ver triunfante la bandera nacional, y al volver los ojos al Trono, recibieran de él los pueblos los beneficios conquistados con su lealtad, con sus sacrificios inmensos, con un padecer tan asombroso.

Desearon, Señora, que aceptarais la Constitución de 1837, que la Nación se había formado; desearon que los gobernárais en justicia y prosperidad; y lo prometisteis y lo jurásteis en el Congreso de la Nación á presencia del pueblo heroico de Madrid, y vuestro juramento fue la única prenda por la Nación recibida.

Habeis querido cumplirle: habeis deseado hacer la felicidad de la patria; mas la Constitución ha sido hollada por vuestro Gobierno: y la patria, hay que decirlo, porque la verdad es el lenguaje de los hombres libres, la patria amagada en su existencia política, presa de la desmoralización, y de la codicia de agiotistas favorecidos por los que os rodean, y partícipes de sus estafas, vilipendiada por esos hombres á quienes la adulación y su propia ignominia engrandecieron, y cuyos nombres no se han oido durante la lucha en los lugares del peligro.... la patria, Señora, en peor estado se encuentra hoy que cuando la guerra dominaba en todo su embravecimiento.

¿Y cuáles son las causas de esta calamidad? No lo son los levantamientos populares: no, Señora, por mas que pérfidos consejeros os lo digan así; lo son el perjurio, la mala fe, el despotismo de corazon; lo son la inmoralidad de las de unas Cortes, para formar las cuales se agotó el Tesoro público, inventando para constituir las asonadas y molines atribuidos al pueblo, y que el Gobierno dirigía y pagaba. Así, vendiendo los intereses públicos, procurando los particulares suyos abrieron los brazos á ese proyecto de ley de Ayuntamientos que por consejo de ministros imbéciles y malvados sancionó V. M., contrariando el voto público, á todos los sentimientos tradicionales de los españoles: lo son por fin esa tendencia bien ostensible de llevarnos al absolutismo que piensan ejercer sobre Vos, sobre vuestra Hija, sobre nosotros, que estremecidos por esta palabra *antes morir que tolerarle* hemos jurado. Y otra vez os decimos que aquí se cumplen los juramentos.

Las sublevaciones populares son hijas de la necesidad: la obra mas difícil es la reunion de todas las opiniones de un gran pueblo contra un Gobierno que le dirige. Cuando una misma necesidad aqueja al mismo tiempo al mayor número de sus individuos, una es la opinion acerca del remedio, y por natural instinto le aplica con resuelta voluntad. La razón puede ceder y doblegarse; la naturaleza no transige jamas: la naturaleza es el pueblo, y no hay Gobierno tan fuerte que á la naturaleza pueda destruir.

Pronunciado ya el ejército, que es del pueblo, porque de los hijos del pueblo se compone, se engaña, Señora, quien crea que hay resistencia posible; que aun pueden conservarse unas Cortes detestadas de la Nación, y que esa ley de ayuntamientos podrá ser cumplida.

La Junta de esta capital, y las fuerzas que la apoyan, unen los suyos á los votos de la de Madrid, y como sus individuos, han jurado ó perecer en la demanda, ó contribuir eficazmente á la salvacion de la Patria.

Con el esclavo que muere se entierra tambien su memoria; el hombre libre recibe siempre muerte gloriosa, y es bendecido por la posteridad.

Salvad al pueblo. Solo así se conserva el Trono de vuestra Hija, que de otro modo puede ser conmovido por la borrasca que se levanta. Señora, la verdad ha salvado siempre á los pueblos y á los Tronos, la mentira ha hecho la desgracia de las naciones, y roto en las cabezas y en las manos de los Reyes las Coronas y los Cetros. Dios guarde muchos años la importante vida de V. M. Burgos 7 de Setiembre de 1840.—Valentín García, Presidente.—Juan Fernandez Cueva.—Lino Esteban.—Ángel Cecilia.—Florentín Izquierdo.—Cayetano Cardero.—Antonio Collantes.—Francisco Arquiga.—Eugenio Díez, Secretario.

La Junta provisional de Gobierno á los habitantes de esta provincia.—Habiendo llegado á noticia de la Junta que el comandante general que fue de esta provincia baron del Solar de Espinosa se halla en el confin de ella preparándose á hostilizar al Gobierno constitucional, que esta Junta provisional se ha propuesto defender, y á perturbar la tranquilidad que felizmente disfruta esta población, á cuyo efecto intenta seducir á las beneméritas tropas, que con su sangre han sellado su amor á la libertad, extraviando su opinion con noticias falsas y aparentes razones; la Junta declara al baron del Solar traidor á la patria en el momento que al frente de tropas se mueva en direccion á esta ciudad, de donde la generosidad de la Junta le dejó salir libremente, en cuyo caso manda á todas las personas, autoridades y gefes, tanto civiles como Militares que pudiendo procurar su captura le remitan á disposición de la Junta, en lo cual se prestará un eminente servicio á la causa nacional.—Burgos 8 de Setiembre de 1840.—Valentín García, Presidente.—Eugenio Díez, Secretario.

Conciudadanos: Ya no hay esperanza para los que desean reacciones. El partido nacional, el de la razón y la justicia triunfa en todas partes; los soldados del ejército con imponente actitud se apresuran á ofrecerse defensores de la Constitución de 1837, del trono de Isabel II, y de las libertades públicas, y no podia ser otra cosa. El pueblo no desatenderá la decorosa asistencia de los gefes; no consentirá que los soldados cubiertos de cicatrices ó mutilados en el campo del honor, se arrastren de puerta en puerta pidiendo por Dios un pedazo de pan; no tolerará que las viudas y los huérfanos de los bravos que perecieron gloriosamente á la boca del cañon enemigo mueran de hambre, y que en su infortunio sean insultados y escarnecidos por los que se enriquecieron con los ahorros y descuentos del esposo y del padre. El imperio de la ley va á comenzar á renacer la dignidad de una Nación invencible siempre, y á quien esos extrangeros que la insultan deben sus tronos y su poderío á sentarse sobre cimientos de bronce, y de acero la libertad civil y política de



los españoles, á destruir para siempre el robo público por sistema, y la desmoralización como medio de gobierno.

Burgaleses: La Junta marcha con prudencia; pero marcha siempre y llegará al término de su carrera con felicidad. Entonces depondrá su poder; pero hasta entonces allanará obstáculos sin contemplación y sin tibieza, hará cuanto convenga, cuanto exija el bien comunal, y perfecta la obra se retirará satisfecha. Burgos 8 de Setiembre de 1840. = Valentín García, Presidente. = Engenio Díez, Secretario.

Junta directiva de la villa de Benavente. = Excmo. Sr. = La copia que acompaña del acuerdo celebrado en el día de ayer manifiesta á V. E. los sucesos acaecidos en esta población, en cuya virtud la Junta se encuentra en el lleno de sus funciones, esperando órdenes é instrucciones de esa superioridad y demas competentes para obrar de acuerdo y con el mejor acierto posible.

Todo se ha ejecutado con el mayor orden, todo con la prudencia que distingue al verdadero liberal, y todo con la mas completa satisfacción de los amantes de la Constitución y aun de los hombres sensatos que no opinan de igual manera política, lo cual siempre será un escudo contra el que se estrellará la infame censura de los malévolos. Ni una sola expresion ofensiva ha salido de los labios de los virtuosos patriotas que nos han honrado con su generosa confianza, quienes al mismo tiempo una y mil veces han jurado sostener hasta morir la Constitución y todas sus consecuencias.

Dios guarde á V. E. muchos años. Benavente y Setiembre 8 de 1840. = El Presidente, José Rodríguez Gonzalez. = El Vocal Secretario, Joaquin Minguéz de Soto. = Excmo. Sr. Presidente é individuos de la Junta superior de Gobierno de la villa y corte de Madrid.

#### Copia literal del acuerdo celebrado para la instalacion de la Junta directiva de la villa de Benavente.

En las salas consistoriales de Benavente á 7 de Setiembre de 1840, reunido el Ayuntamiento constitucional de la misma, y habiéndose presentado los Sres. comandantes y oficiales de ambas armas de la Guardia nacional, el Sr. comandante de armas, el señor juez de primera instancia y su promotor fiscal, los señores gefes de Rentas y Correos, el Sr. capitán gefe de la fuerza de Carabineros y demas señores convocados para el asunto de que se hará mención, dijeron: que en obsequio á la invitacion hecha en esta mañana por la propia Guardia nacional á fin de tomar disposiciones que afiancen el orden y tranquilidad pública del modo que se tenga por mas conveniente en conformidad al pronunciamiento hecho en la villa y corte de Madrid, en la capital de provincia y otros diferentes puntos para el sosten de la Constitución y sus consecuencias, se ha reunido la Milicia; y esta por unanimidad ha manifestado que desea secundar el insinuado pronunciamiento como lo ha jurado á mayor abundamiento, y que al efecto nombra una Junta compuesta de los señores Don José Rodríguez Gonzalez, su comandante, en el concepto de Presidente; del comandante de armas D. Alejandro Sanchez; de D. Joaquin Dominguez, capitán de tiradores; de D. Francisco Lobon Guerrero, teniente de dicha compañía, y D. Joaquin Minguéz de Soto, teniente de la de carabineros de Milicia nacional, quienes reunirán en sí todas las atribuciones gubernativas y demas que las circunstancias recomiendan. En consecuencia el Ayuntamiento que acepta la proposicion se declara y tiene por cesante, dejando sus asientos y funciones á disposicion de la Junta, la cual en su virtud se declara y tiene tambien por instalada por ahora y hasta que otra cosa se resuelva por quien pueda y deba. Así lo acordaron, dijeron y firmaron de que yo el secretario certifico. = Canon Alonso Rodriguez. = Francisco Roperuelos. = José Rodríguez Gonzalez. = Alejandro Sanchez. = Angel Moreton Santos. = Francisco Martinez. = Toribio Barrios. = Carlos Masdeu. = Joaquin Minguéz de Soto. = Máximo de Vargas. = Segundo Fernandez Viniégra. = Francisco Lobon Guerrero. = Antonio Campelo. = Toribio Gonzalez. = Blas Martinez. = Miguel Villar. = Ramon Comet. = Vicente Lopez Cuadrado. = José Arias. = Vicente Díez. = Ramon Lopez Nuñez. = Diego Pascual Oliveros. = Luciano Alvert de la Torre. = Leon Redondo. = Eulogio Gonzalez. = Benito Cachon. = Pedro Muñoz. = Joaquin Dominguez. = Ignacio Lobon Guerrero, secretario.

Es copia del acuerdo é instalacion de la Junta que existe en poder de la misma, con quien fielmente corresponde. Benavente 8 de Setiembre de 1840. = El Presidente, José Rodríguez Gonzalez.

Ciudadanos: El Ayuntamiento Constitucional que se gloria de poseer vuestra confianza, sensible á los males que afligen á la Patria, en sesion extraordinaria de este día ha acordado ponerse al frente de un movimiento cuyo objeto es secundar y dar fuerza al Ayuntamiento, á la Milicia y al generoso pueblo madrileño.

El peligro comun reunirá bien pronto á todos los hombres libres, y esos audaces satélites del despotismo que intentan tiranizarnos sin otros títulos que haberlo hecho durante 18 siglos de orgullo y barbarie, purgarán la patria de su odiosa presencia al brillar sobre sus traidores cabezas el rayo de la venganza nacional.

La contrarrevolucion estaba ya á punto de lograr sus intentos. Infringida la Constitución, restablecido el diezmo, anulados y despreciados los Ayuntamientos, censores regios preparados para encadenar el pensamiento, y dispuestas prisiones, destierros, proscripciones, cadenas y verdugos para castigar el sublime entusiasmo por la libertad. Bajo tan halagüeña perspectiva, y apoyados tenazmente por el poder ejecutivo, nuestros orgullosos y despreciables enemigos llevaban adelante su plan mirándonos con feroz sonrisa de desprecio y burla.

Ya es tiempo pues de destruir esta ruinosa conjuracion por medio de una declaracion solemne. Toda idea de acomodamiento y transaccion con nuestros enemigos será constantemente rechazada por la España libre. Y la España libre se sepultará bajo las ruinas del templo de la libertad antes que consentir se atente por nadie contra ella ni contra la independencia nacional.

Ciudadanos: tocamos ya la época de nuestra revolucion en que va á decidirse para siempre la suerte de la patria. El libro del destino está abierto y vamos á tomar en él el lugar que nos corresponde.

Divisiones imprudentes, desconfianzas sin fundamento, temores ridículos, un celo indiscreto pueden fácilmente arrebataros el fruto de nuestro valor y nuestros trabajos.

No os dejéis conducir sino por pasiones generosas y sublimes: y marchando bajo el estandarte de libertad que tan gloriosamente acabamos de enarbolar, ¡qué enemigo osará atacarnos! Y qué triunfos no os preparan esos insensatos conspiradores? Sin temor por el suceso, sigamos el curso de los grandes destinos de la patria. Y quién sabe hasta dónde llegará el castigo de los traidores que nos obligan á tomar las armas? Tarde ó temprano la justicia eterna designa un límite á las victorias del despotismo; pero no le tiene señalado al triunfo de la libertad.

Ciudadanos, union y valor. La gloria os espera. Vivir libres ó morir es la divisa adoptada por vuestro ayuntamiento. Sed fieles á ella.

Casas consistoriales de Alcoy 5 de Setiembre de 1840. = Antonio Ridaura, alcalde primero constitucional. = P. A. D. A., Salvador Enguádanos, secretario.

Junta de Gobierno de la provincia de Palencia. = La Junta de esta provincia tiene el honor de elevar al superior conocimiento de esa la adjunta copia de la comunicacion recibida de las autoridades de la misma, por la que manifiestan su adhesion al heroico pronunciamiento nacional.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palencia 9 de Setiembre de 1840. = Roman Obejero, Presidente. = José Martinez Liébana, Secretario. = Excmo. Sr. Presidente de la Junta provisional de Gobierno de Madrid.

Junta de Gobierno de la provincia de Palencia. = La posicion de las autoridades en circunstancias como las presentes es sumamente crítica y delicada. V. SS. saben muy bien cómo se condujeron los que suscriben en los primeros momentos de efervescencia; pero cuando se les comunicó la instalacion de la Junta Gubernativa de la provincia, su deber era pesarlo y meditarlo todo, y principalmente saben como precedente indispensable antes de contestar qué plan se proponia la Junta; cuáles sus proyectos y su tendencia. Los nombres de las personas que la componen fueron desde un principio una garantía para los que suscriben; pero si habia de quedar á cubierto su responsabilidad, era necesario que les contestase de un modo terminante y claro la marcha que iba á seguir. Han leído el manifiesto que la Junta ha publicado con fecha de ayer, y han visto con satisfaccion que sus esperanzas no quedan defraudadas, puesto que su objeto es el sostenimiento ileso de la Constitución de 1837, el del trono de Isabel II, y el mantenimiento á todo trance del orden y tranquilidad pública. Los que suscriben tienen en consecuencia el honor de manifestar á la Junta que puede contar con su cooperacion, y que estan prontos á secundar sus disposiciones.

Dios guarde á V. SS. muchos años Palencia 8 de Setiembre de 1840. = Manuel de Obregon. = Francisco de Gorria. = C. T. T. Francisco Donoso Cortés. = Sres. de la Junta Gubernativa de esta provincia. = Es copia. = Obejero.

Junta de Gobierno provisional de la provincia de Palencia. = Excmo. Sr.: Verificado el alzamiento en la noche del 6 del que rige siguiendo el saludable y valeroso ejemplo de esa heroica villa en el momento de su creacion nada pudo decir á esa esta Junta de Gobierno mas que existia.

Las autoridades política, militar y de hacienda han aceptado los sucesos, y obrando como si fueran conformes á su conviccion y voluntad han sido conservados en sus puestos: algunas otras separaciones de empleados de orden inferior han sido necesarias, no por venganza, sino por pura necesidad por provocar el pronunciamiento los vivos recuerdos de su mal comportamiento anterior y la ninguna esperanza de que no complicaran lo crítico de nuestra situacion con su conducta futura: para satisfaccion de una y otra Junta y de las demas establecidas consta que los pueblos de esta provincia reciben la nueva del alzamiento con júbilo y entusiasmo unos, y sin alguna repugnancia los demas.

Se ha tomado en consideracion por esta Junta en una de sus sesiones la reverente exposicion dirigida por esa á S. M., y por unanimidad ha sido aceptada como programa interino del alzamiento general, formando el propósito y empeñando la palabra de acomodar enteramente á su espíritu esta Junta todas las operaciones de su conducta ulterior.

Si por modestia, si por conveniencia pública esa Junta ha creído conveniente ser mas bien entre las establecidas compañera que superior y central, en tanto que no haya alguna que lo sea, ya que no puede la de Palencia pedir órdenes á la de Madrid la pide al menos su consejo, prometiendo en cambio su humilde parecer y decidido apoyo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palencia 9 de Setiembre de 1840. = Roman Obejero, Presidente. = José Martinez Liébana, Secretario. = Sr. Presidente de la Junta provisional de Gobierno de Madrid.

Excmo. Sr.: Esta capital, secundando el grandioso pronunciamiento de esa corte, en la tarde y noche de ayer ha dirigido á S. M. la exposicion adjunta, y nombrado una Junta de Gobierno de que somos individuos y que he de reunir en esta mañana misma, la cual llevará por sistema seguir la marcha que esa le señale.

Dios guarde á V. E. muchos años. Alicante 8 de Setiembre de 1840. = Excmo. Sr. = Rafael Bernabeu. = Francisco García Lopez. = Excmo. Sr. Presidente de la Junta provisional de Gobierno de Madrid.

Señora: El ayuntamiento constitucional, la comision de despacho de la diputacion provincial, el tribunal y junta de comercio, las autoridades, gefes de la administracion, Milicia nacional y mayores contribuyentes de Alicante que suscriben, á V. M. reverentemente exponen: Que la crisis peligrosa que amenaza la suerte de tantos españoles y la felicidad de la patria, les ha reunido invitados por la corporacion municipal; y acordados en principios, afectados de iguales sentimientos y guiados hácia un mismo objeto, elevan á V. M. sus amargas quejas, seguros de hallar en V. M. la maternal acogida que distingue todos los actos de su munificencia.

Señora: un pueblo tantas veces luchando por la libertad, siempre generoso, siempre amante de sus Reyes, y otras tantas veces engañado; juguete de intriga extraña, de

pérfida intestina, no es posible mire con un quietismo punible la trama que se le urde, ni justo que deje levantar el patíbulo en que ha de consumarse el sacrificio que se le prepara.

Solo la heroicidad de este pueblo, asombro de los siglos, hubiese podido prodigar tanta sangre y acometer la empresa contra el hombre colosal dominador de la Europa, para rescatar á sus Reyes; este mismo pueblo, abandonado entonces á sí mismo, entregado por tantos hijos espúrios, supo, apelando á sus leyes fundamentales, dictarse una Constitución que afianzase sus libertades y afirmase la Corona en las sienes de sus Monarcas. Y qué fruto recogió de tanto esfuerzo, de tanto sacrificio? La proscripción, los calabozos y la muerte. Los que mas sostuvieron el honor y la independencia de la Nación, esos sufrieron mas el azote de la tiranía, y como si fuese un crimen sacrificarse por la patria, apuraron por seis años el cáliz del sufrimiento. Lanzóse el grito de libertad en 1820: otra vez los mismos sacrificios, igual la generosidad por parte de este pueblo; y otra vez la traicion hundió la patria en un abismo, y vióse la virtud y el patriotismo perseguidos, menospreciados; y triunfantes la prostitucion y la cobardía ocupar los primeros destinos de la patria.

La sangrienta lucha sostenida para asegurar la corona de Castilla en las augustas sienes de la Reina Doña Isabel II, y para restablecer el imperio de las leyes, ha inmolado víctimas sin cuento; y ni los sacrificios ni la muerte han bastado á debilitar el ardiente entusiasmo de los que han sostenido tan noble causa. Entre el estrépito de la guerra, en los vaivenes de la política, arrojando mil dificultades, la nacion española dictóse en 1837 una Constitución, que aceptada por V. M. parecia ser garante eterno de la ventura de la Patria. Pero ¡oh dolor! apenas terminada la guerra, impaciente, ansioso é implacable el genio del mal, tercera vez pone en juego sus rateras maquinaciones; y abusando de V. M. escudado con el respeto que el pueblo tiene á un Trono que ellos menosprecian, y haciendo alarde de sus impúdicos manejes, quieren otra vez gozarse en la proscripción y en el exterminio de los mas leales defensores de su Reina. Compárese si no la marcha actual con la que precedió á la pérdida de la libertad en 1814 y 823.

Véanse, Señora, iguales amagos; aqui esfuerzos del patriotismo neutralizado con mentidas promesas; alternativas de progreso y de retrogradacion, ministerios efimeros y de personas sin reputacion política, sin compromisos públicos; en fin, Señora, identidad de acontecimientos. No es de esperar, Señora, que tercera vez se tienda la red de muerte á la nacion española, y esta deba tolerar que el nombre de monarcas, galardón de su grandeza, ocupe en la historia otras páginas que las destinadas á consagrar la inmortalidad. A V. M., pues, está reservado exterminar los males que á la patria afligen y conjurar la borrasca que amenaza. Un ministerio compuesto de patriotas entusiastas decididos por la libertad, y adornados de integridad y de energía, es lo que á la nacion conviene, es lo que afirmará la estabilidad del Trono.

Este es el remedio, Señora, pero remedio urgente; remedio de que V. M. jamás tendrá por qué arrepentirse. Un Ministerio digno de serlo; y volverá á reinar la unidad de gobierno que la necesidad ha hecho hoy desaparecer en Madrid y varios puntos de la monarquía. Los que suscriben, resueltos á sacrificarse por la Constitución que han jurado y por el Trono de Isabel II, y ansiosos de que la Regencia de V. M. se halle rodeada de esplendor y de ventura,

A V. M. suplican se digne admitir esta exposicion reverente y la sinceridad de votos de los que consecuentes al juramento prestado á la Constitución de 1837 y á la Reina Doña Isabel II se hallan tambien resueltos á oponerse á cuanto esté en contradiccion con tan sagrados objetos. Casas consistoriales de Alicante 7 de Setiembre de 1840. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = El gefe político, José María Ruiz Perez.

Alcaldes constitucionales, Antonio Campos. = Mariano Fernandez.

Regidores, José Aguirre. = Vicente Alcaraz. = Juan Ortega. = Francisco Garnica. = Manuel Javaloyes. = Antonio Alonso. = José Bas. = Francisco García. = Simon Carbonell. = José García Alamo.

Diputados provinciales, Rafael Bernabeu. = Gerónimo Sendra. = Pedro Anton.

Intendente interino, Tomás José García.

Juez de primera instancia, Mariano Gayan.

Comandante de Marina, Joaquin Rodríguez de Rivera.

Junta de Comercio: Vicepresidente, Pascual Vasallo, menor. = Vocales, Antonio Ferrer. = Juan Bautista Caro. = Fernando Sala. = Juan Sarriá. = Agustin Ramirez. = Francisco Santo. = José Alacio. = Antonio Berduca y Trullé.

Tribunal de comercio, Pedro Vignau. = José Puigserver. = Director de la fábrica de cigarros, José de Velasco. = Contador interino de provincia, José Martos. = Administrador interino de Rentas, Luis Vila. = Administrador de aduanas, José de Cifuentes. = Administrador interino de puertas, Vicente Santisteban. = Comandantes de M. N.: del primer batallon, Manuel Carreras. = Del segundo, Fernando Ibarrola. = Del tercero, Cipriano Bergez. = Mayores de M. N.: del primer batallon, Martin Almiñana. = Del tercero, Isidro Salazar.

Capitanes del primer batallon, José Minguillón. = Francisco Senante. = Ciro Bernabeu. = Tomas Bellon. = Ramon Bello. = Juan Jimenez. = Antonio Sereix. = Liborio Carreras, teniente comandante. = Capitan de la segunda compañía de artillería, Vicente Palacio. = Capitan del segundo batallon de M. N. y administrador de correos, Joaquin del Corro. = El dean de la colegial, Francisco Pitaluga. = El cura párroco de la misma, Antonio Ripoll. = Mayores contribuyentes, el conde de Santa Clara, baron de Petres. = Francisco García Lopez. = Mariano Oriente. = Pedro Beltran. = Luis Bellon, menor.

## PARTE NO OFICIAL.

### MADRID 10 DE SETIEMBRE.

Los pronunciamientos sucesivos de las capitales y pueblos principales de las provincias ponen ya fuera de toda

duda cuál es la opinion dominante del pais sobre la absoluta necesidad de variar esencialmente el sistema ó plan de Gobierno, que con doradas frases y con torcida intencion se substituyó al régimen liberal proclamado en Agosto de 1836. Vemos con placer realizarse nuestros presentimientos manifestados en uno de los números anteriores, y decididos los pueblos á mantenerse firmes hasta liberar para siempre á la patria de estos crueles sacudimientos provocados por los intereses y la ambicion de unos pocos, para quienes el bienestar de los muchos, la libertad y la independencia nacional son de ningun precio en comparacion de sus gozes, sus preeminencias y las lisonjas de su orgullo.

Olvidan estos seres degradados que es indispensable caminar con el siglo y resignarse á las variaciones que los progresos de la civilizacion reclaman; que solo así son estables los Tronos y las instituciones; que para evitar las revoluciones basta gobernar en el interes nacional y no en el interes de un partido; que sin justicia, con un menosprecio total de ella, es imposible la sociedad.

Pero los pueblos saben recordar á tiempo estas verdades. Parecen sumergidos en un profundo letargo, descuidados de su suerte futura, mansamente doblegados á la voluntad de los que llevan bien ó mal el timon de los negocios, contentos, si se quiere, con su esclavitud y su miseria. Ya no se moverán las poblaciones, decian los enemigos de la comunidad; la guerra ha postrado sus fuerzas, y solo apetece el reposo; impórtales muy poco quién ó cómo se le gobierna. Han llegado, añadan, á aquel estado de postracion que nosotros, profundos políticos, preveíamos; ya es hora de manifestar nuestros intentos, de poner mano á la consolidacion de nuestro poder, ahorrando á los que se atreven á disenter de nuestras opiniones, ó á contrariar nuestra marcha.

Estos raciocinios, que los hechos van publicando, no han sido un secreto para los amigos del pueblo resueltos á aguardar á pie firme las hostilidades de sus contrarios, que excesivamente confiados, daban poca importancia á la opinion pública, cuya fuerza está en razon compuesta de su extension y de su intensidad, y cuyo influjo desbarata en un momento los cálculos y pulveriza los medios del egoismo y la falacia.

Pero esta opinion pública dilatada é intensa, como demuestran las comunicaciones recibidas; esta opinion que sin temor de equivocarnos podemos llamar general, y no menos unánime á pesar de algunas diferencias mas bien de dición que de sentido, se ha dejado ya ver en toda su magestad, en todo su esplendor; y los pueblos sin desconocer los beneficios de la paz y la necesidad del reposo, no son tan indiferentes á su porvenir, no están tan resignados á la humillacion, no miran con tanta frialdad su caracter de nacion independiente, no dejan con tanta facilidad arrebatar el fruto de las gloriosas fatigas é inmensas pérdidas de la guerra felizmente concluida, como imaginaban los que habían decidido recoger el fruto de la victoria, y partir con el extranjero las ganancias.

Léanse esas allocuciones de las Juntas y de los Ayuntamientos: en ellas brilla el fuego patrio; en ellas se muestra la íntima conviccion de que los desmanes de los gobernantes no eran el producto de sus pasiones particulares, sino el resultado de un proyecto meditado contra la Constitución de 1837; se reconoce el peligro que corre la nacionalidad española, fiando la direccion de los negocios públicos á los que, antes como ahora, han traficado con el honor y la independencia del pais; se clama contra los verdaderos perturbadores del orden público, y sobre la urgencia de avanzar en esta crisis para siempre el régimen representativo.

Los Ayuntamientos y las nuevas corporaciones manifiestan la mas completa seguridad de que las provincias están dispuestas á alzarse en masa, si fuese necesario, para ahuyentar los traidores que rodean al trono, y dar estabilidad y cimentar la libertad de la patria; y no pudiendo fiar tamaña obra al acaso ó á vagas determinaciones, es el propósito de los hombres actualmente revestidos de la confianza pública mantenerse denodados en su posicion, ínterin disfruten de esta confianza, hasta conseguir que sea conocida y acatada la voluntad de la nacion; respetando el libro santo de las garantías públicas y las altas prerogativas del trono, en donde está sentada, y en donde será defendida por el amor y la lealtad de los españoles, la inocente Isabel II.

El ejército y la Milicia nacional apoyan esta generosa resolucion: el ejército y la Milicia nacional son la patria armada. ¿Quién se atreverá á contrariar esta decision magnánima? ¿Quién osará contrarestar fuerzas tan formidables? Algunos fragmentos del ejército, si acaso no resonase en todas sus filas la voz de la patria que invoca el auxilio de los nobles alumnos de Marte, poco pueden desmembrar la gran masa de ciudadanos armados que proclama la libertad, Isabel II y Constitución de 1837. La intriga extranjera, la seduccion, servirán de poco despues de tantos desengaños. Y pasadas algunas oscilaciones, la causa de los libres triunfara; y honor y prez y lauro inmortal serán la dulce recompensa de los que todo lo arriesgan por no dejar de ser españoles.

La malevolencia, que no perdona medio alguno para turbar los ánimos de los ciudadanos honrados, y se complace en excitar disgustos entre los habitantes de esta heroica Villa, que tan cordialmente unidos se hallan en sentimientos é ideas, ha espereado la voz de que los fondos pertenecientes á particulares se hallaban amenazados ee consecuencia de la disposicion de la Junta provisional de Gobierno, inserta en la Gaceta de 9 del actual, en cuyo artículo único se dice:

*Artículo único. Los tesoreros ó depositarios de fondos públicos, de cualquiera clase y denominacion, dependientes del Gobierno, excepto los pertenecientes á la caja de Amortizacion del Crédito público, en el término improrogable de 24 horas presentarán nota exacta de las existencias que tengan en su poder á la intendencia de Rentas de esta provincia; en el supuesto que de no hacerlo así, serán tratados como rebeldes, con arreglo al artículo único del bando de 5 de este mes.*

Sin embargo que la Junta se expresa en este artículo con tanta claridad, algunos individuos que tenían fondos en la Caja de ahorros se han dado prisa á retirarlos, creyendo equivocadamente que dicha caja pudiera ser comprendida en la disposicion de la Junta, la cual declara nuevamente, con el objeto de evitar errores de esta naturaleza, que los fondos pertenecientes á particulares, de cualquiera especie, los fondos no dependientes del Gobierno, de ningun modo están ni pueden estar comprendidos en el artículo único de la citada disposicion.

En el periódico de Paris titulado *Le Commerce* se lee en su número de 3 del corriente lo que sigue:

LA ESPAÑA.—EL MINISTERIO.

Observamos que las *Revistas* confidentes de Mr. Thiers recomiendan con cierta preocupacion la candidatura del señor Isturiz.

¿No recuerda el Gabinete las catástrofes que en otra ocasion produjo la direccion de este personaje? Es uno de los hombres mas impopulares de España. Fue quien ordenó el desarme de la Milicia nacional de Madrid, el que con su resistencia impotente é imprevista dió motivo á las escenas violentas de la Granja, y causó la muerte del general Quesada, victima de su adhesión á la Reina y de su fidelidad de soldado; y él mismo habría sucumbido en su lucha contra el alzamiento de la opinion pública sin la generosa intervencion del progresista Seoane, que lo escondió en su casa y aun en su propio lecho.

¿Ha olvidado todo esto el Ministerio, cuando debe conocer el orgullo y delicadeza castellana, para no hablar de España como de un menor que necesita de tutela?

En todo esto hay un hecho notable, que caracteriza completamente la política de dos caras del Gabinete de 1º de Marzo; y es que en la Península combate todos los principios que entre nosotros se supone llamado á hacer prevalecer. El ministerio se dice aquí el campeón del sistema parlamentario: en España todas sus preferencias, todas sus afecciones pertenecen al partido del gobierno personal.

Se grita aquí contra el influjo de la corte, y se quiere en España el de la *Camarilla*.

Se amenaza á la Europa en tiempo de guerra con la propaganda; y se trabaja por extinguir en España el espíritu de libertad.

Se aparenta en Francia apoyarse en la izquierda para gobernar, y en España se empuja la derecha hácia el poder.

Se trata aquí de impedir una revolucion en España, cuyos efectos se temen; y se hace de modo que estallará tarde ó temprano en vez de adherirse al único partido capaz de conservar el orden y la libertad.

Se dice uno entre nosotros el hijo de la revolucion; y se protege al otro lado de los Pirineos á los hombres de la contrarevolucion.

Se nos habla continuamente de la estricta observancia de la Carta, y se aplauden respecto del pais vecino los golpes de Estado y los estados de sitio.

Se lamenta, y por cierto que es una gran desgracia, que sean de Inglaterra las simpatías del verdadero partido constitucional; y en vez de aprovechar la favorable ocasion que se presenta para recobrar nuestro influjo liberal, se obra de un modo capaz de perderle.

Todo esto es inexplicable como se ve. Que Mr. Thiers, adversario de Mr. Molé, indique pues por qué prosigue en la Península la política de Mr. Molé.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 15 premios mayores de los 800 que comprende el sorteo del día 10 del corriente.

NÚMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
9,332...	8000.....	Cádiz.
1,668...	3000.....	Idem.
11,186...	3000.....	Sevilla.
21,135...	1000.....	Málaga.
12,216...	1000.....	Algeciras.
10,998...	500.....	Madrid.
3,824...	500.....	Idem.
9,173...	500.....	Barcelona.
24,024...	500.....	Zamora.
24,140...	500.....	Madrid.
8,036...	400.....	San Sebastian.
8,123...	400.....	Valladolid.
13,648...	400.....	Ayamonte.
5,605...	400.....	Badajoz.
19,835...	400.....	Zaragoza.

La direccion general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el día 24 del corriente sea bajo el fondo de 529 pesos fuertes, valor de 269 billetes á dos duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 800 premios 399 pesos fuertes, en la forma siguiente:

Premios.		Pesos.
1.....	de.....	8000
1.....	de.....	4000
5.....	de.....	1000.....
10.....	de.....	500.....
15.....	de.....	100.....
41.....	de.....	60.....

352.....	de..	20.....	7040
375.....	de..	16.....	6000

800 39000

Los 269 billetes estarán divididos en cuartos, á 10 rs. cada uno de ellos, los que se despacharán en las administraciones de Loterías nacionales.

Al día siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio, y por ellas, y no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde hubiesen sido expendidos los billetes, con la puntualidad que tiene acreditado este establecimiento.

## BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 10 á las tres de la tarde.

### EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.

Títulos al portador del 5 por 100, 26 tres dieziseisavos y 26  $\frac{2}{3}$  con cupones al contado: 26 siete dieziseisavos,  $\frac{3}{8}$ , cinco dieziseisavos, once treintaidosavos, 26, trece treintaidosavos,  $\frac{2}{3}$ ,  $\frac{1}{2}$ , un dieziseisavo, tres treintaidosavos,  $\frac{5}{8}$  y 26 veinte y uno treintaidosavos á v. f. ó vol. y firme: 26  $\frac{1}{2}$ , siete dieziseisavos y 26  $\frac{3}{8}$  á v. f. ó vol. á prima de  $\frac{1}{2}$ ,  $\frac{1}{3}$  y  $\frac{2}{3}$  por 100 con cupones.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Títulos al portador del 4 por 100, 22 con cupones al contado.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Idem sin interés, 00.

Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

### CAMBIOS.

Londres, á 90 días, 37  $\frac{3}{4}$

Paris, 15-18.

Alicante, par.

Barcelona, ps. fs.,  $\frac{3}{4}$  b.

Bilbao,  $\frac{3}{4}$  á  $\frac{1}{2}$  id.

Cádiz,  $\frac{1}{2}$  d.

Coruña,  $\frac{3}{4}$  d.

Granada,  $\frac{3}{4}$  id.

Málaga, par á  $\frac{1}{4}$  b.

Santander,  $\frac{3}{4}$  b.

Santiago,  $\frac{3}{4}$  d.

Sevilla, id. id.

Valencia,  $\frac{1}{2}$  b.

Zaragoza,  $\frac{1}{4}$  papel d.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

## BIBLIOGRAFÍA.

LECCIONES elementales de literatura aplicada especialmente á la castellana, por D. Luis de Mata y Araujo, catedrático de la misma asignatura en los estudios nacionales de S. Isidro, y antes de retórica y poética de la extinguida Real casa de Páges de S. M., socio y examinador de la academia greco-latina &c.

Estas lecciones, dispuestas detenidamente para facilitar á la juventud su conocimiento segun el plan de estudios vigente, y publicadas en el año próximo pasado, han sido adoptadas por texto en la mayor parte de las universidades y colecciones del reino.

Se hallarán en Madrid en las librerías de Sanz, calle de Carretas, y de Cuesta frente á las gradas de San Felipe; en Valladolid, en la de Rodriguez; en Santiago y la Coruña, en la de Rey; en Barcelona, en la de Oliva; en Valencia, en la de Cabrerizo; en Sevilla, en la de Roselló; en Cádiz, en la de Hortal; en Granada, en la de Sanz; en Oviedo en la de Longoria; en Logroño, en la de Verdejo, y en Salamanca en la de Blanco.

En las mismas se hallarán la gramática castellana, edicion novísima, que es la 7ª; la latina, 6ª edicion, y los elementos de Retórica y Poética del mismo autor; cuyas ventas para la instruccion de la juventud están bien acreditadas.

## TEATROS.

PRINCIPE. A las siete y media de la noche. A petición de muchos forasteros se pondrá en escena la comedia de magia, en cuatro actos, titulada

### LA ESTRELLA DE ORO;

en la cual desempeñará el actor D. Antonio de Guzman el papel que estrenó.

Esta composicion escrita con el único objeto de presentar al público en un espectáculo del indicado género algunas combinaciones artísticas, diferentes de las que se le ofrecen de ordinario en el servicio de los demas dramas de otras clases, se ha arreglado en todo lo posible á los deseos del profesor de maquinaria y de pintura D. Francisco Lucini, á cuya invencion corresponden todos los recursos materiales del escenario. La empresa, al volver á poner en escena el referido drama, ha procurado hacerlo con la misma brillantez que se hizo cuando se presentó por primera vez, y desea al hacerlo complacer á un público que tanto la favorece.

Aviso. En el día de ayer 10 se abrió el abono por 40 representaciones de ópera, las que se darán en el teatro de la Cruz.

No permitiendo lo costoso de los espectáculos líricos hacer en los abonos la rebaja del 25 por 100, el precio de las localidades para los de ópera será el ordinario.

El número de representaciones que de una misma ópera haya de darse dentro de un mes no se puede fijar como se hace en los abonos de verso.

Las personas que bajo las anteriores condiciones gusten abonarse, podrán hacerlo en la contaduría del teatro del Principe, desde las once de la mañana á las dos de la tarde.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.